

El Aumento de los Hurtos en Colombia

Estudiantes:

Luis Eduardo Blanco Carrillo¹

Elsa Barrera Rodríguez²

Johan Manuel Alexander Carreño López³

Asesores

Fabian Ospina Torres

Laura Marcela Franco Mateus

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2022

Resumen

¹ Tecnólogo en administración de empresas; Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión con énfasis en seguridad y salud en el trabajo; seminario de actualización en responsabilidad civil; estudiante de derecho de la Corporación Universitaria Uniremington. Lblancocarrillo13@gmail.com.

² Técnico Ejecutivo Sistematizado, Asistente Judicial Rama Judicial; estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria Uniremington, elsy.barrera@hotmail.com

³ Tecnólogo en gestión agroindustrial, estudiante de Derecho de la de la Corporación Universitaria Uniremington, johanlopez29@hotmail.com

El siguiente artículo, es con el fin de informar la problemática de los hurtos, donde siempre terminan en justicia por mano propia en Colombia, convirtiéndose, en noticia de los últimos años, con gran influencia, en ser una de las grandes problemáticas sociales, del país. Si nos hacemos las siguientes preguntas: ¿Un delito, se puede solucionar, cometiendo otro delito?, ¿se puede pensar que un problema generaría otro más al hacer justicia por mano propia?; la investigación mostrara el aumento de la impunidad y la falta de confianza del ciudadano, respecto a las entidades encargadas, de perseguir ò de combatir, a los implicados en los hurtos. Tal desconfianza, lleva a la frustración ciudadana, haciendo que su reacción, genere sentimientos de ira y actos de violencia, enfocándolo a crear justicia por mano propia, muy lejos de buscar soluciones firmes, sin violencia, que nos lleve a crear una paz autentica, y la seguridad deseada por toda la sociedad.

Palabras clave: Hurto, delito, impunidad, justicia por manos propia.

Abstract

The following article is in order to inform the problem of thefts, where they always end up in justice by their own hands in Colombia, becoming, in the news of recent years, with great influence, in being one of the great social problems, of the country. If we ask ourselves the following questions: ¿Can a crime be solved by committing another crime? Or, can it be considered that a problem would generate another one by taking justice into one's own hands? The investigation will show the increase in impunity and the lack of trust of the citizen, with respect to the entities in charge, of persecuting or combating those involved in thefts. Such mistrust leads to citizen frustration, causing their reaction to generate feelings of anger and acts of violence, focusing on creating justice by their own hands, far from seeking firm solutions, without violence, which leads us to create authentic peace. and the security desired by the whole society.

Key words: Theft, crime, impunity into one`s own hands.

Introducción

Se establece claramente que la Ley ha reconocido durante mucho tiempo los derechos de las personas y éstas han aceptado el arbitraje vinculante cuando se trata de disputas. Cuando las partes acuden a esta clase de conciliaciones, cumplen la Ley al ejercer sus derechos legales. Asimismo, la Ley ha reconocido desde años atrás, los derechos de los sujetos a la legítima defensa, cuando sea necesario para tratar de protegerse a sí mismos contra una amenaza inminente razonablemente percibida de muerte o lesiones corporales

graves, sin embargo, se han dado casos donde las víctimas toman en sus manos la justicia no tratándose de legítima defensa sino con el objeto de castigar a quien infringe la Ley, es decir, tomar la ley en sus propias manos, generalmente transmite el mensaje de hacer ilegalmente algo que sólo el sistema legal y sus ejecutores gubernamentales pueden hacer.

El fenómeno de la justicia por mano propia no es una problemática exclusiva de los colombianos, porque no proviene del comportamiento o aptitud propia o en particular de la sociedad en mención; en otras palabras, los colombianos no somos artífices y modelo de la justicia por mano propia, por el simple hecho de ser colombianos, porque no es la base por la cual está construida esta sociedad, ni la particularidad consubstancial inherente a ella. Sin embargo, existen casos actualmente donde se están dando esta clase de fenómenos que deben parar, dado que se requiere que las instituciones y sus mecanismos y procedimientos sean quienes apliquen los castigos necesarios para quienes infringen la Ley.

Este documento contiene un análisis de las condiciones actuales de Hurtos, delitos, impunidad y justicia por manos propia de la ciudad de Bucaramanga, resaltando la importancia de la problemática de la seguridad de los ciudadanos y las repercusiones de tomar la justicia por manos propias.

1. Resultados y Discusión

1.1 Establecer los requisitos normativos del delito del hurto en Colombia

En el presente capítulo, se pondrá de contexto el tema del delito en Colombia a través de un acercamiento sobre el marco normativo y sus estructuras típicas del delito de hurto lo cual se establece de la siguiente manera:

1.1.1 Definición del hurto en Colombia.

Cuando se dice que el Hurto es un término que alude al “acto de hurtar, despojar” a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario. La noción también se emplea para nombrar al elemento hurtado y al delito que se concreta al apropiarse de la cosa ajena (Pérez & Gardey, 2019).

1.1.1.1 Diferencia entre hurto y robo.

Por la siguiente razón, un hurto supone la apropiación ilegítima de una cosa, en la que es escasa o inexistente la violencia con mecanismos de intimidación. Conforme a lo jurídico, el hurto se conceptualiza como un efecto de apoderarse ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena. Existen también diferentes formas de hurto, dicho en forma breve es todo aquello que se le quita a otro de forma ilegal, con el fin o ánimo de lucrarse sin el consentimiento del que funge como dueño (González, 2020).

1.1.2 Evolución normativa del delito del hurto Colombia

En el ordenamiento colombiano desde hace muchos años se ha tipificado esta conducta ilícita que controvierte el bien común. El delito de hurto ya era conocido desde la

edad media hasta nuestros días, y en nuestra legislación ha existido una evolución del delito como a continuación se relaciona (Abogados, 2021).

Tabla 1

Evolución normativa del delito del hurto en Colombia, desde 1890 hasta el año 2011.

REGLA	ARTICULO	DEFINICIÓN
CÓDIGO PENAL DE 1890	Artículo 792	(Ejecuta hurto el que quita o toma lo ajeno fraudulentamente, con ánimo de apropiárselo...).
LEY 95 DE 1936	Artículos 398 a 402	La ley 95 de 1936, se hace una separación entre hurto y robo, esto bajo el mismo precepto que acogen la diferenciación entre ambas conductas...
LEY 418 DE 1997	Artículo 96.	Los jueces regionales conocerán del delito de hurto y los conexos con el mismo, cuando aquél recaiga sobre petróleo y sus derivados que se sustraigan ilícitamente de un oleoducto o gasoducto o de sus fuentes inmediatas de abastecimiento, siempre que la cuantía exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes del momento de comisión del hecho”
	Artículo 44.	El artículo 96 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 quedará así.....

REGLA	ARTICULO	DEFINICIÓN
LEY 599 DE 2000	<p>Artículo 239:</p> <p>Artículo 240:</p>	<p>“El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) meses a cuarenta y ocho (48) meses cuando la cuantía sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes</p> <p>“Condenas serán (6) a catorce (14) años, con medida de aseguramiento: Violencia sobre cosas, víctima en indefensión, invasión arbitraria a una vivienda, con algún elemento que manipule o violenta una cerradura....</p>
LEY 600 DE 2000:	<p>Artículo 35.</p> <p>Artículo 42.</p>	<p>Delitos que requieren querrela: Hace la referencia de los artículos de la (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Indemnización integral. Nota Jurisprudencial I: Para la Corte la razón jurídica que determina la declaratoria de inexecutable radica en que los apartes del texto definitivo de la Ley, no fueron publicados en la Gaceta N° 540 de 1999.</p>
LEY 906 2004:	<p>Artículo 35: numeral 12</p> <p>Artículo 35</p>	<p>En el numeral 12. Hurto de hidrocarburos o sus derivados cuando se sustraigan de un oleoducto, gasoducto, nafta ducto o poliducto, o que se encuentren almacenados en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo.</p>

REGLA	ARTICULO	DEFINICIÓN
LEY 1142 2007	<p>Artículo 4°.</p> <p>Artículo 27.</p> <p>Artículo 37:</p> <p>Artículo 240. Hurto calificado. La pena será de prisión de seis (6) a catorce (14) años,</p>	<p>El artículo 74 de la Ley 906 de 2004 quedará así: Delitos que requieren querella. Para iniciar la acción penal será necesario querella en los siguientes delitos...</p> <p>Reglamentado por el Decreto Nacional 177 de 2008. El artículo 314 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>El siguiente párrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2008, en el entendido de que el juez podrá conceder la sustitución de la medida siempre y cuando el peticionario fundamente...</p> <p>El artículo... 240 de la Ley 599 de 2000, Código Penal; Título VII: Delitos contra el patrimonio económico; Capítulo I: Del Hurto, quedará así: violencia, indefensión, ingreso amorada, violación seguridad electrónica</p>
LEY 1453 2011	Artículo 74.	Los delitos que requieren querella, para iniciar la acción penal.... Para iniciar la acción penal será necesario querella en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, es posible evaluar que el grado de penalización en la normatividad y la tipificación han ido evolucionando de la mano con la sociedad humana con el paso de los años, pues se va en un continuo cambio y por ende se aprecia dichas permutas en las leyes para ajustar la misma. No obstante, es adecuado destacar la Ley 599 de 2000, donde se hurgan los textos evidentes en el código penal colombiano, y se observan los cambios realizados por la necesidad de lograr una transformación, como ocurre en los códigos penales del 2000 y consiguiente en la ley 599 del 2000, donde se evidencia una gran necesidad de reorganizar el sistema judicial (Observatorio de Igualdad de

Género, 2012). Todos estos cambios de leyes se vieron expuestos por el compromiso que tenía el gobierno de turno por responsabilidades obtenidas con el gobierno de USA en el “plan Colombia”, ya que la escasez de las leyes para tipificar los delitos en contra de los Derechos humanos internacionales era evidente, especialmente los delitos perpetrados por las Farc (República de Colombia, 2005).

En resultado, se estima que la legislación colombiana ha estado frecuentando de cambiar la regla de los delitos en su totalidad o parcialidad los códigos penales, lo que ha conllevado por consecuencia diversas, y nuevas individualizaciones de los delitos; adaptar el sistema penal a los adelantos en mecanismo internacional, postulados filosóficos, sociales, ideológicos, políticos, o económicos ha sido un desafío de décadas (Barreto, 2020).

Entonces, es frecuente apreciar figuras que muestran la evolución en materia penal y particularmente en el delito del hurto teniendo en cuenta su incremento, lo que ha resultado en una ampliación de las penas para la búsqueda de extender la ejecución de la conducta punible, porque dicho delito se ha intensificado desmedidamente. Lo anterior prueba que, dicho crimen para estos tiempos, a llegando a ser el de mayor regularidad en el sistema judicial, y se convirtió en el delito de mayor impacto social en Colombia (Sánchez, 2014).

1.1.3 Estructura típica del delito hurto.

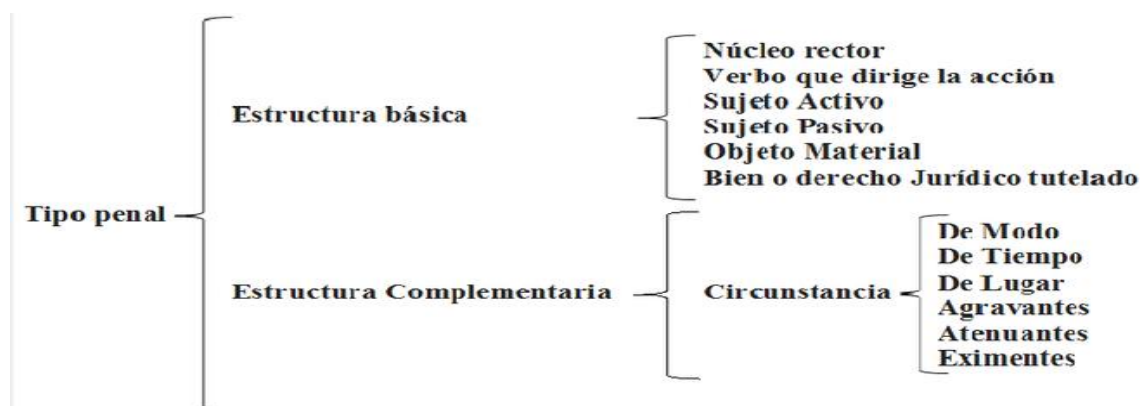
La estructuración típica del delito de hurto consiste en apoderarse de una cosa, mueble, sin el consentimiento y voluntad del dueño, con el fin de un lucro particular. Ahora bien, su estructura se encuentra en el Título VII del Código Penal, delito contra el patrimonio económico, el cual se ve lesionado en el momento que un delito como el hurto se materializa

y vulnera el ordenamiento jurídico y atenta la tranquilidad de la sociedad. En el caso de Colombia, la normatividad del patrimonio económico, se encuentra en la Constitución Política, en su artículo 58, que versa: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles”. El estado colombiano debe garantizar esa protección de los bienes de las personas como lo estipula las leyes que rigen el país (República de Colombia, 2002).

Así las cosas, la estructura del delito de hurto, está relacionada con la conducta punible, que debe erradicar la usurpación y la maniobra de la víctima o propietario sin la autorización de la extracción de la cosa con beneficio personal, ajeno al actuar, bajo los parámetros de las normas que establece el legislador con el fin de beneficiarlo. A continuación, se examinan algunas peculiaridades de las exigencias de tipo penal:

Figura 1

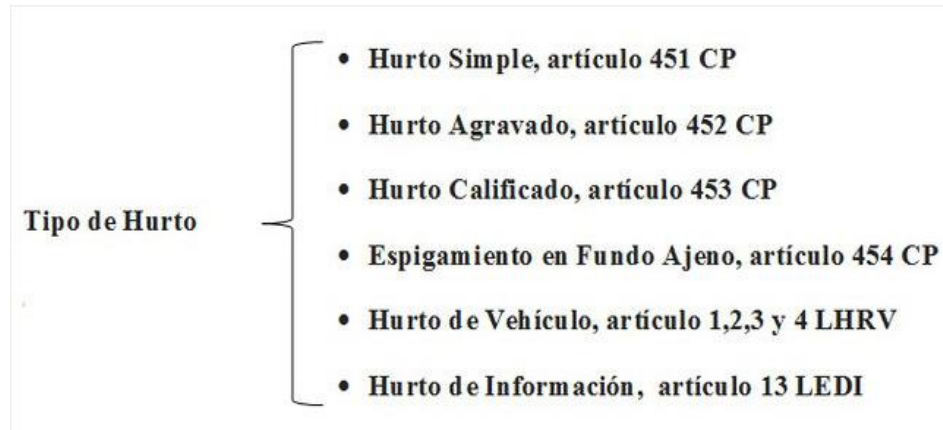
Estructura básica del tipo penal.



Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

Clasificación del hurto.



Fuente: Elaboración propia.

De la anterior gráfica, se puede evidenciar, que el delito del hurto, está tipificado en la norma, en seis tipos de delitos y cada uno tiene unos requisitos y elementos esenciales.

1.2 Encuestar a la población o a los ciudadanos de Colombia, con el propósito de conocer las causas de tomar la justicia por sus propias manos

Se efectuó la aplicación de una encuesta digital con la ayuda de la plataforma Google Forms, publicitada por las redes sociales tales como Instagram, WhatsApp, Facebook, y la plataforma de la institución Uniremington, con el fin de tener una visión clara del hurto en los sectores más neurálgicos de Bucaramanga, tales como son cabecera, centro y alrededores del estadio, y así poder lograr situar y determinar el sector donde la población se siente más insegura y buscar soluciones factibles.

Así, potencialmente establecer si la población ciudadana, se encuentra de acuerdo o realiza la práctica de la justicia a mano propia al no ver presencia de la fuerza pública y la

poca efectividad del sistema judicial (Sol, 2012). En este sentido, se lograron equiparar las variables que cooperan al delito, así mismo los componentes específicos como el curso financiero delictivo. Se logró instaurar que los fragmentos más neurálgicos de la ciudad en la apreciación de inseguridad, son los adscritos en la encuesta, así como las denuncias obtenidas en el sistema SPOA de la Policía Nacional, cambios que evidenciaron un enfoque más conveniente del delito (S.A, 2021).

1.2.1 Encuesta para poner en desarrollo

Antes de contar sobre el desarrollo de la encuesta, es pertinente advertir que las preguntas fueron avaladas por la asesora Laura Marcela Franco Mateus, docente investigadora de la Corporación Universitaria Remington sede Bucaramanga en donde se validó el cuestionario para posteriormente aplicarse a 500 personas que viven en la ciudad de Bucaramanga. Esta muestra se tomó teniendo en cuenta el porcentaje del 20% de la población que vive en la ciudad de Bucaramanga en el área urbana.

1.2.1.1 Presentación resultados de aplicación del cuestionario.

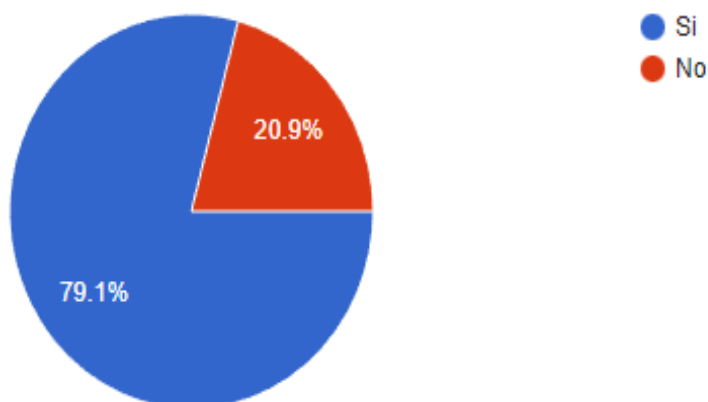
La encuesta circulo a través de plataforma Google Forms por medio del link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSctdVAXDx4vmrzCzuWFSnFTmZ3-y7mM-Ybj70Pq3jKYD01fNA/viewform?usp=sf_link y se compartió a través de correos electrónicos, medios de redes sociales quienes podían contestar debían demostrar que vivan en la ciudad de Bucaramanga de lo contrario no les permitía responder lo mismo, a continuación, los resultados:

¡Bienvenido! Este formulario es con fines educativos con el objetivo de estudio, aporte y orientación a futuro, sobre la seguridad de la ciudadanía (S.A, 2021).

- Encuesta seguridad ciudadana de Bucaramanga

Figura 3

¿Se siente inseguro en la ciudad de Bucaramanga?

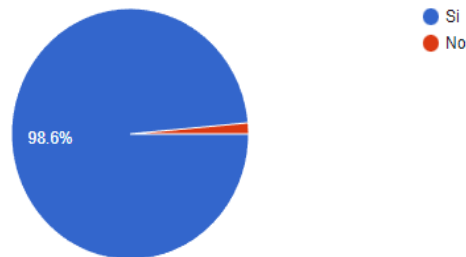


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

Hemos podido apreciar que 391 de los ciudadanos que equivalen al 79.1% de los encuestados perciben que la ciudad esta insegura y 103 no tienen la misma persuasión de inseguridad, por lo consiguiente la mayoría de los ciudadanos se sienten inseguros en las calles del municipio.

Figura 4

¿Cree usted que la delincuencia ha aumentado en el último año en Bucaramanga?

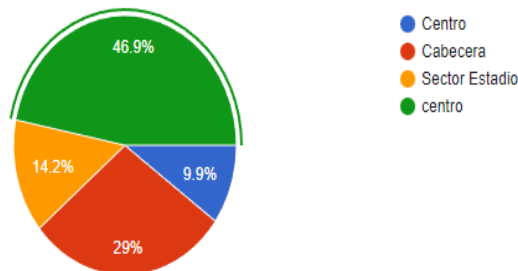


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

En esta pregunta se puede apreciar con más claridad que los ciudadanos consideran que hay un incremento en los índices de inseguridad y que la delincuencia está en un aumento exorbitante. Por lo tanto, se observa que el 98.6% de los encuestados consideran que Bucaramanga está desbordada en la delincuencia.

Figura 5

¿En cuál de estos sectores cree que se comenten más hurtos?

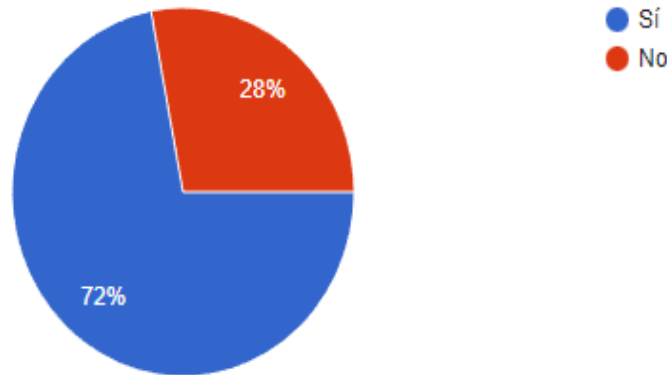


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

Según los 493 encuestados apreciamos que uno de los sectores más afectados por la delincuencia en los hurtos, es el centro de la ciudad con el 46.9% seguido por un 29. % el sector de cabecera y posteriormente con el 14.2% el sector estadio.

Figura 6

¿Ha presenciado un hurto en los sectores antes mencionados?

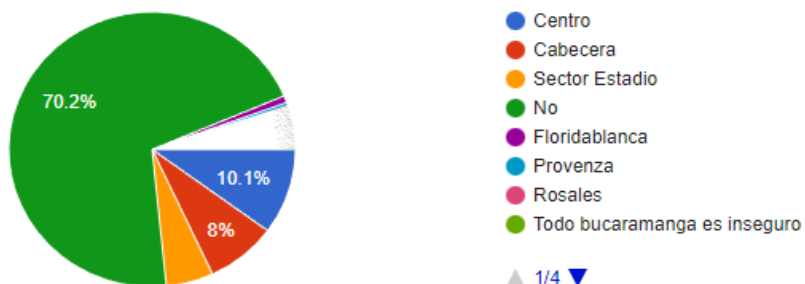


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

En el sondeo realizado nos muestran que el 72. % de los ciudadanos ha presenciado hurtos en los sectores señalados, lo que es un aumento significativo del delito, en la ciudad.

Figura 7

¿Ha sido víctima de hurto en estos sectores?

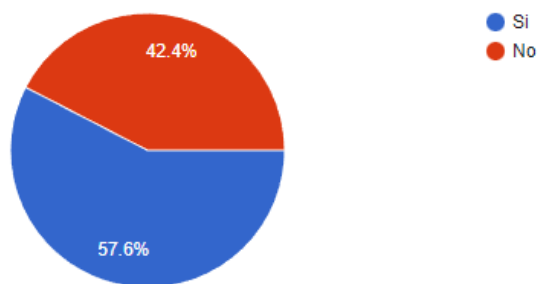


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

En esta consulta que se nos convirtió en una pregunta abierta. En los 487 encuestados nos manifestaron que 342 no han sido víctimas de hurto, pero los 145 opinaron que en otros sectores de la ciudad han sido víctimas de hurto o conocen alguna víctima, y declaran que en el área metropolitana hay mucha inseguridad.

Figura 8

¿Está de acuerdo con la justicia a mano propia?

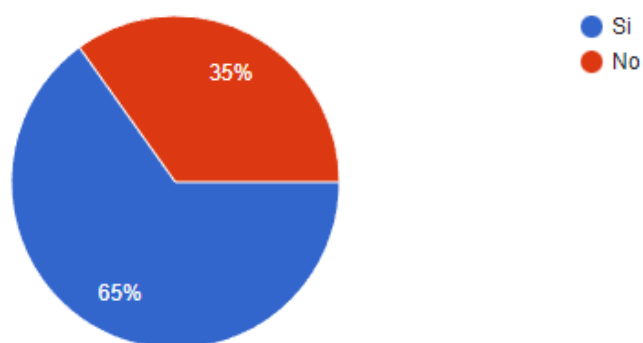


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

Los ciudadanos, están dispuestos a tomar las medidas, necesarias para contraponer el delito del hurto. De los 493 encuestados 284 están de acuerdo con la justicia a mano propia un 57.6%. Esto nos señala la intolerancia que los ciudadanos tienen con este tipo de delitos.

Figura 9

¿Tomaría represalias contra los delincuentes?

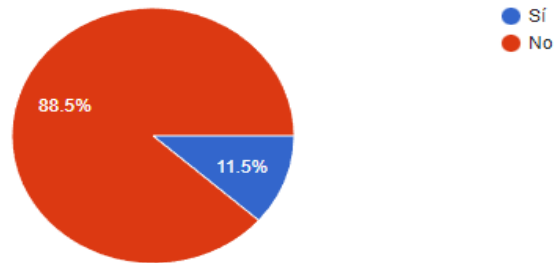


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

Podemos apreciar que la justicia por mano propia se ha vuelto la de los ciudadanos ya que el 65% de los encuestados presentan que sí tomarían represaría contra el delincuente y sólo un 35% no lo haría.

Figura 10

¿Cuándo hay hurtos en estos sectores la policía acude inmediatamente?

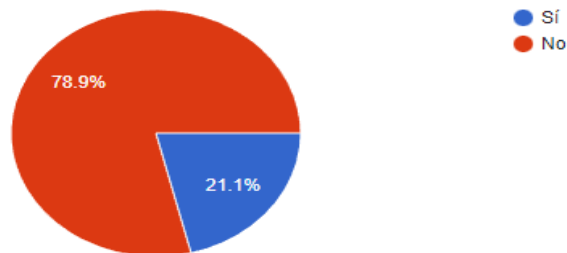


Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

Con un gran porcentaje del 88.5% se aprecia que no hay presencia de la policía nacional. Es necesario el compromiso de la fuerza pública, la disponibilidad, en atender el llamado de la comunidad, es un factor de los más importantes, para evitar a tiempo, un resultado que desenfrene, en otro mayor.

Figura 11

¿Cree que la justicia judicial es la apropiada?



Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados de la encuesta.

Con un porcentaje del 78.9%, donde los ciudadanos no confían en la justicia que nos rige, y prefiere actuar por propia iniciativa. Se deben generar cambios urgentes en las políticas de los gobernantes.

1.2.2 Comparativo Hurto en Bucaramanga y su Área Metropolitana

A continuación, se presentan las cifras relacionadas con el seguimiento del hurto a personas realizado por la Policía de Santander en el periodo comprendido entre enero y mayo de 2022.

Figura 12

Hurto a personas Área Metropolitana de Bucaramanga enero a mayo de 2022

SEGUIMIENTO HURTO A PERSONAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA													
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 29 DE MAYO													
MUNICIPIOS	LÍNEA BASE		ACUMULADO AÑO					MAYO				Proyec Casos máximos 2022	(Co Pue al 31
	2020	2021	2020	2021	2022	Variación		TODO EL MES		COMPARATIVO MES			
						Dif	%	2020	2021	2021	2022		
BUCARAMANGA (CT)	4,572	6,118	1,827	2,315	2,499	184	8%	221	492	474	443	5,974	3
FLORIDABLANCA	1,231	1,584	498	685	624	-61	-9%	72	141	131	107	1,547	
GIRÓN	659	890	280	343	362	19	6%	49	74	66	72	869	
PIEDECUUESTA	525	723	213	309	275	-34	-11%	22	65	54	61	706	
LEBRIJA	62	78	34	23	47	24	104%	3	6	5	9	72	
LOS SANTOS	6	14	2	5	9	4	80%	0	1	1	2	14	
TOTAL	7,055	9,403	2,854	3,680	3,816	136	4%	367	779	731	694	9,182	5

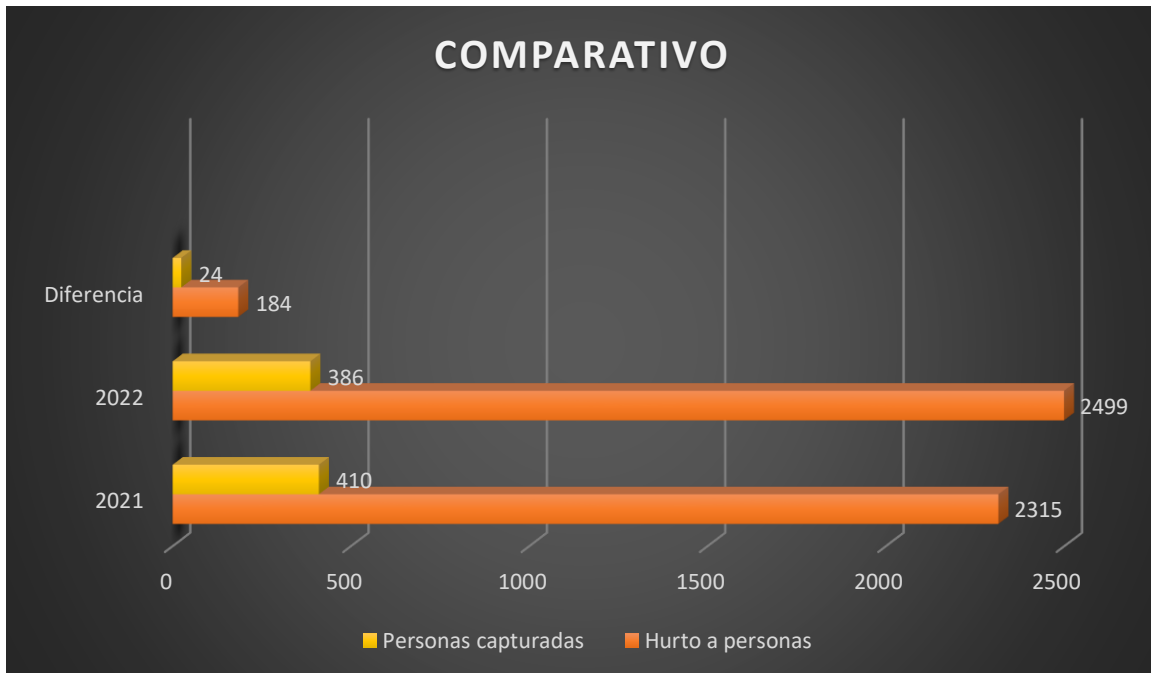
DISTRITOS	LÍNEA BASE		MAYO			ACUMULADO AÑO			CLASE ARMA	2021
	2020	2021	2020	2021	2022	2020	2021	2022		
D1 BUCARAMANGA	4572	6116	196	474	444	1828	2,315	2498	ARMA DE FUEGO	651
D2 FLORIDABLANCA	1231	1584	65	131	108	498	685	627	CORTOPUNZANTE	928
D3 GIRÓN	659	890	280	343	362	214	274	405	SIN EMPLEO DE ARMA	1851
D4 PIEDECUUESTA	525	723	213	309	275	22	65	61	OTRAS	250
D5 LEBRIJA	62	78	34	23	47	3	6	9	TOTAL	3680
D6 LOS SANTOS	6	14	2	5	9	0	1	2		

Fuente: Policía Nacional.

1.2.2.1 Comparativo Hurto a personas y Capturas en Bucaramanga.

Figura 13

Hurto a personas y capturas en Bucaramanga 2021 y 2022



Fuente: CICRI Policía Mebuc – Centro de Investigaciones Criminológicas.

Se evidencia que, en el año 2021, se registraron 2.315 casos de hurtos denunciados, y en el año 2022 a mayo 29, van 2.499 casos, lo que hace la diferencia considerable, dado que apenas vamos a ingresar al sexto mes del año, siendo 184 casos más comparados con el año pasado.

En la figura anterior, también trata de delitos por hurto en el año 2021 que dieron como resultado la captura de 410 personas por el delito de hurto, y en el año 2022 van 386

personas, con una diferencia de menos 24. Sin embargo, si se analiza en prospectiva ese número de personas capturadas se multiplicaría al terminar el año 2022, porque se está apenas en el quinto mes del año en mención.

Con la información suministrada por la Policía Nacional, plasmada, en la gráfica 13, de los años 2021 y lo corrido del año 2022, arroja un resultado diferencial de 24 personas capturadas, cifras que se duplicarían finalizando el presente año.

El análisis comparativo, de los hurtos, las capturas y el resultado de las encuestas realizadas, muestra la realidad, de la inseguridad ciudadana, que vive Bucaramanga, determina, y pone de manifiesto, un despliegue mayor, de fuerza pública, que brinde la protección y seguridad que la ciudad necesita, por parte de la autoridad local y departamental; por cuanto el impacto de la problemática del delito de hurto en lo corrido del 2022, tiende al aumento, evidenciando como resultado, el peligro y ausencia del objetivo perseguido por las autoridades, del control del delito del hurto y la protección del ciudadano de individuos que ponen en peligro el bien jurídico protegido por el legislador.

CONCLUSIONES

La conclusión en el análisis de las encuestas realizadas, en medios digitales, redes sociales y plataforma universitaria, sobre seguridad ciudadana, es una oportunidad, para dar un enfoque, de la magnitud del problema social que genera el delito del hurto; hasta dónde puede llegar una comunidad afectada, por el desorden social, que ocasionó acentuar este acto humano, de manera repetitiva y con más auge en los últimos años.

Es importante, el proyecto realizado, para darse cuenta que la ciudadanía, está atravesando por un proceso de inseguridad, y que los resultados obtenidos, coinciden con la realidad de un estado, que clama a diario el cambio judicial y social, en la forma de aplicación de las normas; un revés del comportamiento ético, iniciando desde la niñez, como compromiso y obligación de los padres, para ir desde la raíz, contrarrestando a futuro, los cambios del ser humano que lleve a la concientización de actuar de manera correcta en una sociedad, donde los valores predominen y sean base de una sociedad generadora de paz, compromiso y valores sociales.

1.3 Encontrar casos de justicia por mano propia, en contra de presuntos delincuentes de hurto entre el año 2020 y 2021

Según reportaje realizado por Vanguardia Liberal (2021) se presentó un acto de justicia propia en Bucaramanga en 2021. Este acto, se registró en el barrio San Alonso, uno de los más antiguos y representativos de la ciudad de Bucaramanga, en la cercanía, del estadio Alfonso López; esta situación involucró, que dos individuos que perpetraron un hecho punible, en contra de una ciudadana; y en su afán de fuga colisionan contra un automóvil, en ese momento la comunidad, prende fuego a la motocicleta en la ciudad se han incinerados más de 20 vehículos (Vanguardia, 2021).

Según información del noticiero RCN, estuvo presente en el lugar de los hechos, la Policía Nacional, para practicar la aprehensión de los delincuentes; igualmente el cuerpo de bomberos de Bucaramanga, para extinguir el fuego, causado por las motos incineradas (RCN, 2021). A pesar de este acontecimiento, los individuos, no fueron capturados, por falta de una

denuncia formal; solamente se les realizó anotaciones y se verificó los antecedentes (RCN, 2021). En los últimos meses, estos actos, han sido repetitivos en la ciudad, algunas ocasiones los delincuentes logran huir, pero sus velocípedos, no corren la misma suerte, porque la comunidad los termina incinerando (RCN, 2021).

Figura 14

Evidencia justicia por mano propia en Bucaramanga



Foto registrada por vanguardia liberal

Carrera 33 con calle 18

Imagen 01: La imagen muestra, el momento exacto, donde la población, tomó justicia por mano propia.



Foto registrada por vanguardia liberal

Calle 32 con carrera 14

Imagen 02: La flecha nos señala, el velocípedo incinerado, por la comunidad.

Noticias Caracol.... refiriéndose a estos actos, manifestó que, durante el año 2021, fueron más de 1.700 robos, los que se denunciaron en Santander, y según entrevista que realizó, a los ciudadanos, Liliana Guardón.... “Esos son los actos de lo cansada que se siente

la gente ya”; lo mismo argumentó, Robinson Pinzón, donde aseguro, al noticiero que, “la gente se cansa que a las 48 horas (los delincuentes) ya estén afuera y toman, como dicen, la venganza o la ley por sus manos”; no obstante, Mario Pérez, indicó que son las autoridades las “que deben proteger y capturar a las personas que infringen las normas y las leyes” (Caracol Radio, 2021).

Tal es el caso, donde el pasado 25 de mayo de 2021, se presentó, un suceso, en la carrera 21 entre calle 37 y 38, donde algunos ciudadanos, prendieron fuego, a la motocicleta, de un joven, que intentaba hurtar el celular a una dama. (Caracol Radio, 2021)

De la misma manera, el martes 10 de agosto, nuevamente, se repite la historia, en el barrio San Francisco, carrera 23 con calle 17, algunos de los residentes bajan al presunto ladrón de la motocicleta y la queman. Según los testigos, el atracador, se acercó a una joven, que circulaba en una motocicleta, y le quitó el celular, huyendo de manera inmediata.

El 10 de septiembre de 2021, en el sector las peleterías, centro de Bucaramanga, más exactamente, en la calle 32 con carrera 14, dos individuos que acaban de cometer un hurto, se movilizaban en una motocicleta, pero la reacción a tiempo de los ciudadanos, logró apoderarse del velocípedo y quemarlo (Caracol Radio, 2021).

Hasta el momento, van más de 20 motocicletas incineradas, por los bumangueses, aporte brindado, por caracol radio. Noticias Caracol, también señaló que, estos actos de los ciudadanos, como respuesta ante la inseguridad y falta de justicia inmediata, para el Observatorio del Delito de Santander, es una bomba de tiempo (Infobae, 2021).

Según el director de esta entidad, señor Julio Acelas, el remedio es peor que la enfermedad, aduciendo que estos actos, se convierten en un tema, de vital importancia y que las autoridades deben formular alternativas de solución de conflictos (Infobae, 2021).

En las imágenes, se plasma, la reacción, violenta, de la comunidad, al ver comprometidos los bienes materiales, de un pueblo, sin confianza en la justicia, donde impera la inseguridad, que los lleva actuar de esta manera, como queriendo, expresar con estos actos, que sus dirigentes, realicen cambios, por el maltrato delincuencial, al que está siendo sometido diariamente la sociedad.

Esta clase de actuaciones, de parte de la comunidad Bumanguesa, es una forma de tomar represalias contra los individuos, y se convierte en el castigo diseñado y puesto en marcha, hasta que se produzca un cese a la inseguridad, o se logre dar un avance positivo, con pruebas, que permita, brindar tranquilidad ciudadana (Congreso de la República , 1991).

El incremento registrado en Colombia, de hurtos, ha propiciado, que el ciudadano sea víctima de violencia e inseguridad, por los atropellos ocasionados de parte del delincuente, que en su momento pretendió violar las normas y leyes, al poner en peligro un bien jurídicamente protegido, como es la vida, por un sistema jurídico nacional; donde en muchas ocasiones la victima termina siendo judicializada al ejercer la justicia de manera prohibida y no reconocida, en este sistema (Congreso de la República , 1991).

Estas situaciones, se agravan considerablemente, cuando las victimas terminan siendo los victimarios, quienes indefensos soportaron la tortura y maltrato de antisociales, que por una u otra razón permanecen en silencio y en la clandestinidad, a veces, por miedo a la retaliación que puedan recibir de los delincuentes y también, porque han perdido toda

confianza en la justicia, amparada en las normas y leyes que poco castigan y dejan en libertad a los actores (Ambos, Cortés, & Zuluaga, 2018).

Los jueces, al momento de aplicar la sanción a los actores del conflicto, en su interpretación subjetiva, descargan la responsabilidad, en las normas que son la base de la reglamentación existente en nuestro país, y que se necesitarían, de nuevas leyes del congreso, que protegieran de manera eficaz, al ciudadano de bien y castigará fuertemente, al que pretenda, vulnerar o simplemente poner en peligro, el bien jurídicamente tutelado y protegido por un sistema, que produzca resultados y confianza en cada uno de los ciudadanos, en una Colombia, democrática y social, que evite creación de hechos reprochables y no bien vistos en sociedad (Ambos, Cortés, & Zuluaga, 2018).

El tema del hurto ha sido debatido durante épocas en la sociedad no solo en el país sino en todo el mundo, llegando a conclusiones las cuales no son de agrado para la ciudadanía debido a la falta de ley y fuerza pública. Ante esto, se debe buscar minimizar esta problemática criminal apreciada por los legisladores que tipifican una conducta la cual excluye el grado de las penas, la reincidencia no es castigada con penas duras por lo cual es necesario revisar el trato institucional, la sanción, la ejecución y la regulación de la Ley realizando un análisis amplio y contundente sobre las distintas fallas que han emitido los tribunales de Justicia para disposiciones legales relativas fundamentales a la hora de ilustrar el criterio del juez.

Se puede concluir que la justicia por mano propia en Colombia, se ha convertido en un problema social de amplia envergadura nacional. Por eso es importante un análisis de

fondo sobre la problemática, que genera la justicia por mano propia, por cuanto existen otros medios, de actuar, donde no se comprometen la integridad física, psicológica y social de las personas que utilizan esta clase de cambios en el comportamiento, para contrarrestar la inseguridad en la sociedad colombiana.

Algunos ciudadanos nunca pensaron, que un problema genera otro mayor, al actuar de manera inequívoca, contra la integridad de un individuo, que afectaba un bien material. Debemos tomar como ejemplo, los países, donde no se presenta, ni se ven esta clase de hechos por cuanto no es la manera más eficaz de actuar.

A través de la historia se ha querido, que la justicia sea el resultado de la base de la seguridad ciudadana, siendo efectiva. Pero el inconformismo en las penas, en la demora de los procesos judiciales, han generado la llamada “justicia por mano propia “convirtiéndose en llevar a cabo una forma de justicia, que va en contra del estado colombiano y que no es reconocida en las leyes, que lo rigen, aunque para algunos de los ciudadanos constituye no dejar en la impunidad, por la ineficacia de las normas colombianas.

Debemos conservar la esperanza y seguir buscando soluciones a este problema, en especial guiándonos como ejemplo por las sociedades que no tienen estos conflictos o que carecen de aptitudes rechazadas en la ley y en la mayoría de las sociedades, que, como todas, buscan, la tranquilidad y la seguridad de toda la comunidad.

REFERENCIAS

- Abogados, C. (Junio de 2021). *Qué es el hurto en Colombia?* Obtenido de <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/que-es-el-hurto-en-colombia/>
- Ambos, K., Cortés, F., & Zuluaga, J. (2018). *Justicia transicional y Derecho Penal Internacional*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Barreto, C. (2020). *El principio de legalidad en la ley penal colombiana* . Bogotá: Criterio jurídico garantista.
- Caracol Radio. (11 de Septiembre de 2021). *Queman motocicleta de presuntos ladrones*. Obtenido de https://caracol.com.co/emisora/2021/09/11/bucaramanga/1631374334_192245.html
- Congreso de la República . (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de Artículo 58: <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-58>
- González, A. (Febrero de 2020). *Conceptos Jurídicos*. Obtenido de Diccionario Legal: <https://www.conceptosjuridicos.com/apropiacion-indebida/>
- Infobae. (Septiembre de 16 de 2021). *Justicia por mano propia, en Bucaramanga incineraron las motos de dos ladrones*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/09/16/justicia-por-mano-propia-en-bucaramanga-incineraron-las-motos-de-dos-ladrones/>
- Observatorio de Igualdad de Género. (Abril de 2012). *Código Penal colombiano*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Pérez, J., & Gardey, A. (2019). *Definición de Hurto*. Obtenido de <https://definicion.de/hurto/>

RCN. (31 de Agosto de 2021). *Comunidad quemó motocicleta de presunto delincuente en Bucaramanga*. Obtenido de <https://www.noticiasrcn.com/colombia/comunidad-quemo-motocicleta-de-presunto-delincuente-en-bucaramanga-386761>

República de Colombia. (2002). *Normatividad sobre el delito de hurto: CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DE 2000*. Obtenido de <https://www.policia.gov.co/denuncia-virtual/normatividad-hurto>

República de Colombia. (2005). *Ley 985*. Bogotá: Congreso de la República.

Sánchez, S. (2014). La conducta punible en el Derecho Penal colombiano: análisis del artículo 9 del Código Penal*. *Revista de Derecho*(42), 33-64.

Sol, R. (2012). *El desafío de la participación ciudadana en el estado democrático de derecho*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Vanguardia. (18 de Febrero de 2021). *Ciudadanos tomaron justicia por mano propia en Bucaramanga*. Obtenido de [vanguardia.com:
https://www.vanguardia.com/judicial/casi-los-linchan-por-robar-un-bolso-FY3414788](https://www.vanguardia.com/judicial/casi-los-linchan-por-robar-un-bolso-FY3414788)